



Datos Del Expediente:

CONTRATO PRIVADO		
Unidad Tramitadora:		
CONTRATACIÓN - NDR		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
CYC/2024/67	CYC18I0225	22-08-2024
OP5X 4M60 100S 6U3D 0PQD		

Destinatario:

CONTRATACION

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA EN LOS CAMPOS PARA DESTINARLA A APARCAMIENTO PÚBLICO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adquisición por este Ayuntamiento de una parcela con el objeto de construir un aparcamiento público para dar servicio en la zona de Entrevías, Los Campos

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CLAUSULA SEGUNDA. Condiciones técnicas de la parcela.

El ámbito territorial donde se debe localizar la parcela es en las inmediaciones de las viviendas de Entrevías, sita en un radio no superior a 250 m. del cruce entre las calles Pepín de Pría y Antón de Marirreguera.

Deberá reunir las siguientes características:

- Comunicación: Deberá lindar con viales de dominio público
- Uso previsto: La clasificación del suelo de la parcela deberá ser compatible, según planeamiento urbanístico vigente, para el uso de aparcamiento.
- Cargas: Sin cargas, gravámenes ni servidumbres, y en condiciones jurídicas que permitan otorgar escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, a la fecha de la firma de escritura de compraventa.
- Superficie mínima: La finca deberá tener una superficie mínima de 4.000 m² y tener unas características topográficas que permitan la construcción del aparcamiento sin tener que alterar significativamente la configuración del terreno. Permitirá la creación de al menos 45 plazas de aparcamiento de vehículos.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la adquisición será la subasta, en la que cualquier interesado, cuya propiedad cumpla los requisitos previstos en este pliego, podrá presentar una oferta.



CORVERA DE ASTURIAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Únicamente se podrá presentar una oferta por licitador.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante y Boletín Oficial del Principado

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se dará publicación de la licitación, así como en el Boletín Oficial del Principado.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

Se fija como precio de compra del terreno **48.000,00 €**, excluidos impuestos, efectuándose la licitación a la baja.

Se ha retenido crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 1532 60907.

En caso de que el vendedor del terreno sea un particular o una persona jurídica que no actúe como empresario o profesional la operación no estará sujeta al IVA, sino al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP). La cuota tributaria está constituida por el resultado de aplicar sobre la base imponible el 8%.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y



CORVERA DE ASTURIAS

documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

7.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Corvera con domicilio en Nubledo 77, en horario de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de **10 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se admiten las proposiciones presentadas en sobres o mediante archivos electrónicos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.2. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se podrán presentar electrónicamente a través de la presentación de los tres archivos que se relacionan a continuación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o manualmente mediante la presentación de tres sobres cerrados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adquisición de parcela en Los Campos».

La denominación de los sobres o archivos es la siguiente:

- Sobre/archivo «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre/archivo «B»: Identificación de la parcela.
- Sobre/archivo «C»: Proposición Económica.



CORVERA DE ASTURIAS

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre/archivo, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE/ARCHIVO "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la **adquisición de parcela en Los Campos**, ante el Ayuntamiento de Corvera

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014]
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Corvera de Asturias a recabar información de otras Administraciones.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en



CORVERA DE ASTURIAS

caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato».

SOBRE/ARCHIVO "B" IDENTIFICACION DE LA PARCELA.

En el citado sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad donde conste la propiedad de la parcela propuesta para esta licitación y que la misma está libre de cargas.

- Referencia catastral de la parcela, al objeto de poder determinar su régimen urbanístico y su compatibilidad con el uso de aparcamiento público.

*En el caso de que la parcela sea propiedad de varias personas o entidades deberá acreditarse el consentimiento de todos los titulares a la venta de la misma.

SOBRE/ARCHIVO "C" PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la **adquisición de parcela en Los Campos** mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario.



CORVERA DE ASTURIAS

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura de los sobres/archivos "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre/archivo "B", que contienen la identificación de la parcela, solicitando informe técnico sobre las ofertas presentadas al objeto de verificar su compatibilidad urbanística en el uso de aparcamiento público.

Tras la emisión del referido informe se convocará nueva mesa de Contratación para la apertura del sobre/archivo "C" relativo a la propuesta económica.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del Contrato

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Previamente a la formalización se constatará que a su firma la finca está libre de cargas y gravámenes y que el adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Seguidamente, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública.

La escritura pública de compraventa será otorgada ante el Notario que se designe por el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la formalización del contrato en documento administrativo, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Corporación contratante. En el momento del otorgamiento de la escritura pública, previa comprobación de que carece de cargas o gravámenes.

Tras el pago, el vendedor se obliga, a la entrega y saneamiento de la finca objeto de adquisición, de acuerdo con el artículo 1.461 del Código Civil.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.



CORVERA DE ASTURIAS

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias efectuará el pago del precio mediante transferencia bancaria al adjudicatario al número de cuenta facilitado en la ficha de acreedores, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato administrativo.

En caso de que sean varios los titulares de la parcela se realizará el pago en el importe que se determine en los documentos aportados y que justifiquen su titularidad.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Gastos

Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán satisfechos por las partes según ley, y, en consecuencia, corresponderán al Ayuntamiento los de la primera copia de la escritura y posteriores, los de inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad, el IVA o Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según proceda, y el de Actos Jurídicos Documentados derivado de la escritura de compraventa.

Por su parte al vendedor o vendedores le corresponde abonar los de la escritura matriz y el Impuesto Sobre el Incremento en el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



CORVERA DE ASTURIAS

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Protección de datos

El adjudicatario deberá de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como sus normas de desarrollo) y, en concreto, las obligaciones derivadas del presente contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los datos de carácter personal que nos faciliten serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de gestión, remisión, reparto y tramitación de los documentos entrantes/ salientes de la entidad a sus departamentos correspondientes, finalidad basada en el tratamiento necesario llevado a cabo por una administración pública. Los datos de carácter personal presentes no serán comunicados a terceros (salvo obligación legal) y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS; Nubledo s/n Corvera, Asturias CP 33416, Teléfono 985505701

Fines y licitud: Realizar la gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación. de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados al Tribunal de Cuentas, Órganos judiciales, Diario Oficial de la Unión Europea, Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia, Plataforma de contratación del Sector Público y al Registro de contratos (AGE).

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento escribiendo a la dirección de la entidad local o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.

Información adicional: Política de privacidad de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.ayto-corvera.es>.

EL ALCALDE